

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|----------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes. Pesetas. | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de Doña Enriqueta y Doña Ramona Carral Romero, representada ésta por su marido Don Francisco Larios Martín, se presentó en 11 de Mayo del corriente año ante el referido Juzgado un interdicto, en el cual se exponía: que dichas señoras son dueñas hace más de seis años y vienen en la tenencia y posesión de un soto de caza, pastos y labor titulado el Chaparral, del cual habían sido expropiadas en 1884 cuatro hectáreas, un área y 92 centiáreas, continuando la parte actora en la propiedad, posesión y tenencia de todo el terreno restante de dicho coto; que D. Benito Ibarrondo, encargado, como destajista de las obras de explanación de la vía ferrea de Segovia á Villalba, ha despojado, por medio de sus operarios, un trozo de terreno del mencionado coto, en la extensión de una hectárea, 57 áreas y 60 centiáreas, talando y aprovechando parte del arbolado, inutilizando matas, haciendo excavaciones, sacando grandes cantidades de tierra y ocupando otra parte de terreno con piedras para la labra y los despojos de éstas, habiendo también levantado una casa barraca en el referido monte; actos que constituyen un despojo, por lo cual solicitaban las demandantes recobrar la posesión en que habían sido perturbadas, solicitando asimismo en el interdicto que se les retuviera en la posesión en que también habían sido perturbadas, por el hecho de haber abierto D. Benito Ibarrondo en una tierra labrantía situada en el Chaparral, una cacera, dando paso á las aguas pluviales que desde tiempo inmemorial discurrían por el camino titulado de Castellanos, produciéndose con ese hecho la consecuencia de que se inundaran varias tierras de la pertenencia de la parte actora:

Que recibida la información testifical, y citadas las partes para la celebración del juicio verbal, el Gobernador de la provincia de Segovia dirigió al Juzgado una comunicación, en la cual le manifestaba que el Ingeniero de las obras del ferrocarril de Segovia á Villalba le decía lo que á continuación copiaba, añadiendo, después de transcribir el oficio del Ingeniero, lo siguiente: «Y como en la Sección de Fomento se está instruyendo expediente de ocupación temporal de los terrenos en que manifiesta haberse entablado el correspondiente interdicto de recobrar, este Gobierno cree debe V. S. inhibirse del citado interdicto y que la Administración resuelva lo que proceda con arreglo á la ley de Expropiación forzosa y demás disposiciones encaminadas á este fin:»

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando las razones y disposiciones legales que estimó aplicables al caso:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que en el oficio de requerimiento dirigido por el Gobernador de Segovia al Juzgado de dicha capital se ha faltado á lo dispuesto en el citado artículo reglamentario, puesto que la Autoridad administrativa ni manifiesta que hace suyo el oficio que le había dirigido el Ingeniero, ni cita una sola disposición en apoyo del requerimiento, ni aduce razón alguna para justificar el mismo:

2.º Que dicha falta constituye un vicio sustancial en el modo de promover el conflicto, que impide que éste pueda ser resuelto por ahora;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Gozón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 2 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Gozón, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo, porque de las actuaciones formadas por el Diputado provincial que en concepto de Delegado de dicha Autoridad fué al pueblo á inspeccionar el estado de la administración municipal apareció que, según la liquidación practicada en 26 de Junio último, debía haber en Caja 2.238 pesetas 73 céntimos, y no fué posible comprobar la existencia de esta suma, porque en la Casa Ayuntamiento no había Caja ni cantidad alguna; que en el mes de Febrero no se celebró ninguna sesión ordinaria, una sola en Marzo y ninguna tampoco en Abril; que en el pliego de reparos puesto por el Gobierno de la provincia á las cuentas correspondientes á 1877-78 se previno á la Corporación que justificase la causa que había hecho imposible la recaudación de cierta suma,

porque en otro caso se le declararía responsable de ella, y á pesar de esto, el Ayuntamiento no había tratado de cumplir tal mandato; que del repartimiento de consumos correspondiente á 1881-82, dejaron de cobrarse 492 pesetas 74 céntimos; del de 1882-83 196 pesetas 43 céntimos; del de 1883-84 253 pesetas 85 céntimos; del de 1884-85 1.100 pesetas 70 céntimos, sin que se haya apurado la vía de apremio, ni instruido en tiempo oportuno todos los expedientes de insolvencia, dándose el caso de que se estén cobrando á la vez el último repartimiento y cantidades correspondientes á los anteriores; y que en los amillaramientos se vienen haciendo alteraciones de alta y baja, cambios y traslaciones de la riqueza imponible de los contribuyentes, sin la justificación necesaria.

El Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, suspendió al Ayuntamiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Los interesados, contestando á los tres únicos cargos consignados en la providencia del Gobernador, alegan en su defensa: que no es exacto que no se pudiese comprobar la existencia de las 2.238 pesetas 73 céntimos, porque según manifestaron al Delegado del Gobernador, la Caja se hallaba en la habitación del Depositario, como acontece en casi todos los pueblos de la provincia, porque los edificios destinados á Casa Ayuntamiento no ofrecen la debida seguridad; que cuando por efecto de lo diseminada que se halla la población no se podía reunir el Ayuntamiento en sesión ordinaria, se celebraba la extraordinaria correspondiente; que no es exacto que haya mostrado negligencia en el despacho de los asuntos, como lo prueba el hecho de no haberse producido reclamación alguna contra el Ayuntamiento; que no ha realizado los créditos correspondientes á repartimientos anteriores, porque proceden de los años 1873 y 1874, y después de tanto tiempo no es posible hacerlos efectivos por haber desaparecido muchos de los deudores y porque otros son insolventes; y que no es fundado el cargo relativo á haberse hecho alteraciones en el amillaramiento, porque según la certificación que acompañan, los documentos que se custodian en el Archivo municipal prueban que las alteraciones introducidas en dicho amillaramiento durante los años 1883-84, 1884-85 y 1885-86 se verificaron con preseneia de los datos necesarios y ninguna sin petición del interesado.

Acompañan también un acta notarial en la que se hace constar que en 29 de Junio último se abrió por los tres Claveros la Caja municipal que se halla en casa del Depositario y se encontraron en ella 2.238 pesetas 72 céntimos, y en sitio aparte 2.000 en billetes del Banco de España y 2.898 pesetas 75 céntimos en plata y calderilla, importe de la fianza de un trimestre prestado por el arrendatario de consumos.

Aunque en sentir de la Sección las alegaciones hechas por los Regidores suspensos y los documentos que presentan atenúan algunas de las faltas que se les imputan en el expediente, como quiera que no las desvanecen por completo, ni resulta probado que en 26 de Junio, fecha de la visita de inspección, hubiese en la Caja municipal la cantidad que arrojaba la liquidación practicada; y como el conjunto de estas actuaciones demuestra que, con perjuicio de los intereses cuyo fomento, custodia y conservación estaban encomendados á la Municipalidad suspensa, ésta no cum-

plía debidamente las obligaciones que la ley de Ayuntamientos le imponía, cree que V. E. puede servirse confirmar la providencia del Gobernador.»

Remitidas igualmente á la expresada Sección, con Reales órdenes de 18 del presente mes, las instancias que D. Julián y D. Félix Suárez Inclán y D. Estanislao González Llanos elevaron á este Ministerio, acompañadas respectivamente de un acta notarial y de una certificación, con objeto de que se uniesen al expediente y las tuviese presentes al emitir el informe que se le tenía pedido; con fecha 23 del corriente las devuelve con el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Reales órdenes de 18 de este mes, se han remitido á la Sección, para que las tenga presente al emitir el informe que se le pidió en 2 del corriente acerca de la suspensión del Ayuntamiento de Gozón, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo, dos instancias: una de D. Julián Suárez Inclán, Diputado á Cortes, y D. Félix Suárez Inclán, que impugnan la resolución de dicha Autoridad y acompañan un acta notarial, en la que se hace constar, según manifestación de D. Luis Alvarez Viña, Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Gozón: 1.º, que en su casa-habitación y en la Caja correspondiente custodia los fondos del Municipio; 2.º, que el día 26 de Junio último existía en dicha Caja la misma cantidad que se encontró en ella el 29, cuando la Municipalidad, acompañada de un Notario, se constituyó en su casa con objeto de recortar los fondos que hubiese en Depositaria; y 3.º, que en 26 de Junio el Delegado del Gobernador confrontó los libros de Intervención y de Caja y los halló conformes uno con otro, y que invitó inútilmente á dicho Delegado á pasar á su casa-habitación para practicar un arqueo.

A la otra instancia que aparece suscrita por Don Juan Vázquez, en nombre de D. Estanislao González Llanos, vecino de Gozón, se acompaña el testimonio de unas diligencias instruidas en los primeros días de este mes, compeliendo al Alcalde suspenso á entregar los valores de las cédulas personales del actual año económico y la cuenta de las del año anterior, diligencias que terminan con un decreto del Alcalde interino, en el que, en vista de la resistencia de aquél á hacer entrega de tales documentos, se manda pasar todo lo actuado al Juzgado municipal.

Según consta á V. E., porque el expediente y el dictamen de la Sección se hallan hace días en ese Ministerio, ésta, en 12 de este mes, manifestó á V. E. que, á su entender, procedía confirmar la resolución del Gobernador; y después de examinar las instancias y documentos de que queda hecho mérito, no halla motivo alguno que la induzca á modificar tal opinión, porque la mera aseveración del Depositario no constituye prueba plena de que el 26 de Junio, fecha de la visita de inspección, hubiese en la Caja los fondos que aparecieron en ella el 29 del mismo; y porque no se pueden tomar en cuenta las diligencias presentadas á nombre de D. Estanislao González

Llanos para apreciar si estuvo ó no en su lugar la providencia del Gobernador, porque se refieren á un hecho, no sólo posterior á la suspensión, sino que no guarda relación alguna con la gestión administrativa de la Municipalidad suspensa.

Por lo expuesto la Sección, dando por reproducido su dictamen del día 12, tiene la honra de devolver á V. E. las instancias y documentos que le fueron enviadas con Reales órdenes de 18 de este mes, á fin de que, con los demás antecedentes, se remitan á los Tribunales para los efectos á que haya lugar en derecho.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con los preinsertos dictámenes, se ha servido resolver como en los mismos se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos de su debido cumplimiento, con devoción del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 29.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del presente año; facturas presentadas y corrientes.

Día 1.º de Diciembre.

Pago de carpetas de cinco vencimientos presentadas en Madrid, números 15.443, 16.139 y 16.175.

Idem id. presentadas en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de esta Dirección, números 8.673, 8.677, 8.679, 8.681, 8.686, 8.690, 8.692, 8.694, 8.718, 8.722, 8.723, 8.727, 8.732, 8.734, 8.736 al 8.738, 8.741, 8.742, 8.746 al 8.748 y 8.753 al 8.756.

Idem id. de residuos del 2 por 100 amortizable interior, números 2.671 y 2.672.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 13.538 al 13.546.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 611, 617, 618, 622, 624, 626, 628, 631, 634, 639, 707, 737, 808, 803 al 867, 974, 975, 1.069, 1.076, 1.081, 1.090, 1.523, 1.528, 1.557, 2.976, 2.981, 3.655, 3.935, 4.055, 4.073, 4.164, 4.364, 5.220, 5.221, 8.823 y 8.824.

Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

Día 2.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones, residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 27 de Noviembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 20 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: **65'75 por 100.**

PROPOSICIONES PRESENTADAS

| INTERESADOS | Nominal. | Cambio. |
|-----------------------------|----------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. |
| D. E. Helguero..... | 400.000 | 65'54 |
| El mismo..... | 450.000 | 65'58 |
| D. Enrique Martínez..... | 250.000 | 66'57 |
| El mismo..... | 250.000 | 65'63 |
| D. J. A. Portalés..... | 850.000 | 65'65 |
| D. Benito S. Ezquerria..... | 112.500 | 65'47 |

PROPOSICIONES ADMITIDAS

| INTERESADOS | Nominal. | Cambio. | Efectivo. |
|--|------------|----------|------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| D. Benito S. Ezquerria... | 112.500 | 65'47 | 73.653'75 |
| D. E. Helguero..... | 400.000 | 65'54 | 262.160 |
| D. Enrique Martínez.... | 250.000 | 65'57 | 163.925 |
| D. E. Helguero (parte de 450.000 pesetas)..... | 87.489'81 | 65'58 | 57.375'82 |
| | 849.989'81 | | 557.114'57 |

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Noviembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE JULIO DE 1886

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio de 1886, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

| DOCUMENTOS EMITIDOS | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN | PARCIAL | | TOTAL |
|---|---|------------|--------|-------------------|
| | | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. Cénts. |
| CREACIONES | | | | |
| Renta perpetua al 4 por 100 interior. | | | | |
| 2 | Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 115.161 y 115.162..... | 1.000 | | 357.832'48 |
| 1 | Residuo, núm. 37.219..... | 160'06 | | |
| 102 | Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 1.389, 1.390, 3.664 á 3.666, 8.890 á 8.917 y 9.040 á 9.108..... | 356.672'42 | | |
| Deuda sin interés del personal del Tesoro. | | | | |
| 5 | Títulos serie A, de 250 pesetas, números 219.112 á 219.116..... | 1.250 | | 11.505'22 |
| 2 | » serie B, de 1.250 pesetas, números 48.670 y 48.671..... | 2.500 | | |
| 1 | » serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.384..... | 2.500 | | |
| 1 | » serie D, de 5.000 pesetas, núm. 27.576..... | 5.000 | | |
| 3 | Residuos, números 118.412 á 118.414..... | 255'22 | | |
| Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas. | | | | |
| 27 | Documentos representativos, números 8.546 á 8.572..... | | | 13.009'91 |
| TOTAL de creaciones..... | | | | 382.347'61 |

| DOCUMENTOS EMITIDOS | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION | PARCIAL | TOTAL |
|---|--|-----------------------------------|---------------------|
| | | Pesetas. Cént. | Pesetas. Cént. |
| CONVERSIONES | | | |
| Renta perpetua al 4 por 100 interior. | | | |
| 65 | Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 115.108 á 115.160, 115.163 á 115.174..... | 32.500 | } 2.803.806'11 |
| 8 | » » B, de 2.500 pesetas, números 31.047 á 31.054..... | 20.000 | |
| 38 | » » C, de 5.000 pesetas, números 39.703 á 39.740..... | 190.000 | |
| 32 | Residuos, números 37.198 á 37.218 y 37.220 á 37.230..... | 7.504'52 | |
| 3 | Inscripciones nominales transferibles, números 542 á 544..... | 262.718'75 | |
| 23 | » no transferibles, números 1.398 á 1.420..... | 504.478'09 | } 1.786.604'75 |
| 84 | » á favor de Corporaciones civiles, números 1.370 á 1.388, 3.667, 3.668, 8.972 á 9.039, 9.170 y 9.171..... | 1.786.604'75 | |
| Renta consolidada exterior al 3 por 100. | | | |
| 2 | Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 114.887 y 114.888..... | » | 2.000 |
| | | TOTAL de conversiones..... | |
| | | | 2.805.806'11 |

| REMASAS | | | |
|---|--|------------------------------|----------------|
| De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero. | | | |
| 4 | Títulos, serie A, del 4 por 100 exterior, de 1.000 pesetas, números 97.118 á 97.121..... | 4.000 | } 232.000 |
| 18 | » » B, de id. id., de 12.000 id., números 48.858 á 48.876..... | 228.000 | |
| | | TOTAL de remesas..... | |
| | | | 232.000 |

RESUMEN

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Creaciones..... | 382.347'61 |
| Conversiones..... | 2.805.806'11 |
| Remesas..... | 232.000 |
| TOTAL pesetas..... | |
| | 3.420.153'72 |

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

| CONCEPTOS | DEUDA QUE SE EMITE | | TOTAL |
|---|--------------------|---|-------------------|
| | Pesetas. | Cént. | Pesetas. Cént. |
| Resguardos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas..... | 13.009'91 | Veintisiete resguardos de recibos..... | 13.009'91 |
| Por el 80 por 100 de bienes de Propios..... | 334.269'85 | } Inscripciones del 4 por 100..... | 356.672'42 |
| Por bienes de Beneficencia..... | 21.295'71 | | |
| Por id. de Instrucción pública..... | 1.106'86 | } Títulos y residuos del 4 por 100..... | 1.160'06 |
| Liquidación por documentos antiguos no recogidos..... | 1.160'06 | | |
| Personal..... | 11.505'22 | Títulos y residuos..... | 11.505'22 |
| | | 382.347'61 | 382.347'61 |

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

| CRÉDITOS | TOTAL | AUMENTOS | BAJAS | CLASE DE LA DEUDA EMITIDA | SU IMPORTE |
|---|--|---------------------|---------------------|--|---------------------|
| | | | | | Pesetas. Cént. |
| Renta consolidada al 3 por 100 interior de 1880..... | 87.500 | | 49.218'75 | } Títulos, residuos é inscripciones del 4 por 100..... | 38.281'25 |
| Idem id. de Corporaciones civiles..... | 2.580.353'21 | | 1.451.448'69 | | 1.128.904'52 |
| Deuda consolidada al 5 por 100 intransferible..... | La amortización se verificó en Junio anterior..... | | | } Idem id..... | 7.204'70 |
| Inscripciones del 3 por 100 de particulares..... | 694.253'45 | | 390.517'57 | | 303.735'88 |
| Idem del 4 por 100..... | 1.067.723'24 | | | } Títulos del 3 por 100 exterior... Idem y residuos del 4 por 100... | 1.067.723'24 |
| Títulos del 4 por 100 perpetuo interior..... | 210.500 | | | | 210.500 |
| Residuos de id. id..... | 20.507'08 | | 7'08 | 1.685'91 | |
| Idem del 3 por 100 interior..... | 3.853'61 | | 2.167'70 | 2.000 | |
| Idem id. exterior..... | 2.000 | | | 8.640'61 | |
| Títulos del 3 por 100 de 1870..... | 19.750 | | 11.109'39 | | |
| <i>Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.</i> | | | | | |
| Treinta y ocho obligaciones de 500 pesetas (emisión de 1874)..... | 19.000 | 19.000 | 2.375 | Títulos y residuos del 4 por 100. | 16.625 |
| | | 4.705.445'59 | 1.906.844'18 | | 2.805.806'11 |

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

| CRÉDITOS | CAPITALES | | INTERESES | | TOTAL |
|---|-----------|-------|-------------------|-----------------|-------------------|
| | Pesetas. | Cént. | Pesetas. | Cént. | Pesetas. Cént. |
| Deuda amortizable interior al 2 por 100..... | | | 8.500 | » | 8.500 |
| Bonos del Tesoro, primera emisión..... | | | 45.000 | » | 45.000 |
| Renta consolidada al 3 por 100 interior de 1870..... | | | 98.250 | » | 98.250 |
| Idem id. perpetua al 4 por 100 interior..... | | | 300.000 | » | 300.000 |
| Acciones de carreteras de 34 millones..... | | | 4.500 | » | 4.500 |
| Idem id. de 55 id..... | | | 31.000 | » | 31.000 |
| Idem de obras públicas..... | | | 27.500 | » | 27.500 |
| Deuda del personal del Tesoro, títulos y residuos..... | | | 24.935'81 | » | 24.935'81 |
| <i>Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.</i> | | | | | |
| Primeros décimos de títulos de dicho empréstito..... | | | 87.690 | 411'42 | 88.101'42 |
| Nueve últimos décimos de id. id..... | | | 50.052 | » | 50.052 |
| Resguardos representativos de primeros décimos de id. id..... | | | 36.155'64 | 1.084'66 | 37.240'30 |
| | | | 713.583'45 | 1.496'08 | 715.079'53 |

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

D. Félix Sivilla y Prats, vecino de esta Corte, debidamente autorizado y en representación de los Sres. De Naeyer y Compañía, vecinos de Willebroeck (Bélgica), ha acudido á este Conservatorio manifestando habersele extraviado la patente de invención que les fué expedida en 11 de Noviembre de 1882 por una caldera multitubular con calentador de juntas cónicas y enchufe de precisión.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, haciendo aplicación al presente caso de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 9 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

D. Félix Sivilla y Prats, vecino de esta Corte, debidamente autorizado y en representación de los Sres. De Naeyer y Compañía, vecinos de Willebroeck (Bélgica), ha acudido á este Conservatorio manifestando habersele extraviado la patente de invención que les fué expedida en 10 de Noviembre de 1882 por unas juntas cónicas de enchufe de precisión para ensamblar los tubos.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, haciendo aplicación al presente caso de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 9 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886 (1).

9.383. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 10 de Agosto de 1885 á D. Teodoro Tubine por un nuevo y mejorado aparato hidráulico para la reproducción á distancia de caracteres, signos, dibujos y movimientos.

9.410. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 10 de Agosto de 1885 á D. Pedro Clapes y Trabal sobre fabricación de cajitas mecánicas que se abre haciendo presión, etc., etc.

9.411. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 3 de Agosto de 1885 sobre procedimiento ó sistema de cierre de seguridad aplicable á toda clase de puertas.

9.414. Por acuerdo de 21 de Julio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. José Miralles Benlluch sobre un aparato para hacer el ajuste de madera, llamado armadura sistema Inglete.

9.416. Por acuerdo de 18 de Agosto de 1886, la expedida en 3 de Septiembre de 1885 á D. Santiago Traynor sobre un procedimiento para la extracción directa del plomo metálico de los minerales sulfurosos.

9.421. Por acuerdo de 19 de Agosto de 1886, la expedida en 10 de Julio de 1885 á D. James Zownsley y Peanón sobre perfeccionamientos introducidos en las Villas, etc., etc.

9.425. Por acuerdo de 18 de Agosto de 1886, la expedida en 3 de Septiembre de 1885 á D. Santiago Traynor sobre un procedimiento para la extracción directa del plomo metálico de los minerales sulfurosos.

9.428. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 3 de Agosto de 1885 á Doña Petra Belissán, viuda de Roman, sobre un procedimiento para obtener la amalgamación completa de todas las partículas, etc., etc.

TERCERA ANUALIDAD

8.726. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Febrero de 1883 á D. W. H. Weldon por un economizador americano de combustible.

8.793. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 4 de Junio de 1883 á Mr. Henry Carpentier por un procedimiento perfeccionado de transporte sobre rail único.

8.798. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 29 de Noviembre de 1883 á D. Víctor Henry, Barón de Sevaive, por una máquina rotativa perfeccionada.

8.799. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Alfredo Perret por un procedimiento para cortar cañas de azúcar por medio del aparato que se describe.

8.800. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1883 á Mr. Thomas Nelson, William English y Joseph Tram Gray, por perfeccionamientos en las máquinas de imprimir de cilindro aplicable á las máquinas análogas que sirven para colocar el papel ó imprimir en color.

8.813. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 29 de Noviembre de 1883 á los Sres. Pruvot, Bony y Compañía por un procedimiento de detención en los telares mecánicos por medio de un tope móvil.

8.814. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 29 de Noviembre de 1883 á D. S. Oppenhan y Compañía por un nuevo procedimiento para deshilar los trapos y otras materias fibrosas con el fin de reducirlos á una masa filamentos propia para la fabricación de papel, cartón, etc.

8.816. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Eduardo Vanier por un procedimiento para quemar el bagazo, la corteza, etc., por medio del aparato que se describe.

8.821. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 12 de Diciembre de 1881 á Mr. George T. Lewis por mejoras en los aparatos para recoger los vapores ó residuos volátiles sobrantes de los hornos para fundir minerales de plomo.

8.829. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Agosto de 1884 á D. Julino Pintsch por un aparato para alumbrado por medio de hidrocarburos líquidos.

8.830. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Octubre de 1883 á D. Allen Wod Swifts por un nuevo aparato de engrase.

8.833. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 12 de Diciembre de 1881 á D. Franz Ruhr por un sistema perfeccionado para la construcción de celosías.

8.835. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 5 de Septiembre de 1883 á la Sociedad Centrale d'Utilisation de la Chaleur Solaire Brevest Mouchos es Abel Pifre por mejoras en los aparatos para utilizar el calor solar.

8.836. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á los Sres. Henry Herrenschildt y Marmaduke Constable por un procedimiento para extraer los óxidos de cobalto y manganeso de sus minerales.

8.837. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Hermann Baumolte y D. Rodolfo Nogerath por un nuevo aparato motor de agua.

8.838. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 25 de Agosto de 1883 á D. Pío Rivas en nombre de la Compañía limitada de materiales de tranvía por rail para tranvía perfeccionado sistema de hierro.

8.842. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 17 de Septiembre de 1883 á los Sres. William Bulbs Fullerton El Phinstone et Charles Wilson Vinceno, por mejoras en la construcción de máquinas dinamoeléctricas.

8.843. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 4 de Octubre de 1883 á D. Pedro Barafet y Veciano por un nuevo procedimiento aplicado á las bombas de émbolo y cilindro ó en la transformación del émbolo en un tubo compuesto de dos piezas ó de una sola y tal que trabaja ajustada ó aproximadamente por sus dos extremos, etc., etc., etc.

8.851. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 4 de Abril de 1883 á D. Tomás Alba Edison por unas máquinas dinamo ó magnetoeléctricas mejoradas especialmente con respecto á la manera de regular su fuerza de producción.

8.852. Por Real orden de 15 de Marzo de 1886, la expedida en 29 de Noviembre de 1883 á La Maschinenbananstalt Goltzern vormals Gottschal, etc., por una nueva máquina para la fabricación de papel.

8.861. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Agosto de 1883 á los Sres. Jacobo William de Castro y Fide Henry Müller por perfeccionamientos realizados en la manera de separar cuerpos de pesos específicos diferentes aplicables á la separación del almidón en suspensión en el agua y á otros usos análogos.

8.864. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. Dominique Lille sobre una prensa para vino.

8.865. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 10 de Marzo de 1884 á D. James Pleasant Stabler por mejoras en generadores magnéticos de electricidad.

8.806. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Tomás Griffiths de Abergavenny por mejoras en aparatos para la manufactura del hierro y del acero.

8.871. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. John Storer por un procedimiento mejorado para tratar líquidos, efectuando la combinación con los mismos de gases ó vapores, á fin de llevar á cabo varias operaciones químicas y de otra clase.

8.872. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. Nicolás Basset por un procedimiento para formar pares voltaicos.

8.873. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 9 de Abril de 1884 á D. Edme Jules Manonevic por un procedimiento de fabricación económica de varios compuestos industriales que necesitan emplear el ácido nítrico calcinando en retortas enlodadas con arcilla los nitratos obtenidos, y regenerando el ácido nítrico al propio tiempo que utilizando el hidrógeno sulfurado.

8.874. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á los Sres. Alfredo y Eugenio Bocilor por un nuevo perimetro.

8.894. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 29 de Marzo de 1884 á D. Augusto Bonamy por perfeccionamientos introducidos en los telares circulares con agujas automáticas de crochet ó gancho.

8.900. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 29 de Marzo de 1884 á D. Pablo Janssen por perfeccionamientos introducidos en los cernedores de fuerza centrífuga.

8.902. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 29 de Marzo de 1884 á D. Enrique Carlos Smith por un procedimiento para tratar las plantas y hojas fibrosas lavándolas, secándolas al mismo tiempo.

8.909. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 29 de Marzo de 1884 á D. Federico Westphal por la construcción de barriles prismáticos.

8.940. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. William Bell por mejoras en los mecheros de gas.

8.945. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. Coristans Xavier Gardsat por una amasadora mecánica.

8.946. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 7 de Marzo de 1884 á D. Francisco Kurten por un aparato comprobador de la marcha de los carruajes de alquiler ó de punto.

8.947. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. Girolano Taddei por un aparato ó horno locomóvil para cocer pan para el servicio militar, sistema Taddei.

8.948. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 29 de Marzo de 1884 á D. Romualdo Boronat y Terol por un procedimiento para la limpieza, depuración y desinfección de la barra de lana.

8.949. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 8 de Marzo de 1884 por perfeccionamientos introducidos en el nuevo aparato motor de agua.

8.951. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 4 de Abril de 1884 á Mr. Virgil Warren Blanchard por un nuevo aparato para producir calor y vapor.

8.957. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 21 de Abril de 1884 á los Sres. Frank Wright y Matthey William Walbank Macke por mejoras en un aparato para dar formas al cristal caliente.

8.959. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Tiburcio González por un procedimiento para dar dirección á los globos.

8.962. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1884 á Mr. Charles Ehner Allen por circuitos para aparatos eléctricos.

8.963. Por Real orden de 7 de Junio de 1886, la expedida en 29 de Abril de 1884 á D. Vito Montaner y Cesulti por un procedimiento para la calefacción tubular por medio del vapor.

8.965. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Emilio Hilario Almagaz por un nuevo ebullición diferencial.

8.984. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 5 de Mayo de 1884 á D. Roberto Enrique Fernando Behrens por una nueva jardinera provista de fondo móvil para la colocación de tiestos y macetas.

8.996. Por acuerdo de 20 de Agosto de 1886, la expedida en 20 de Junio de 1884 á Mr. John Addie y Mr. James Addies por un procedimiento mejorado para obtener amoníaco de los gases de los hornos.

8.998. Por acuerdo de 19 de Agosto de 1886, la expedida en 19 de Julio de 1884 á D. Eliseo Bermúdeo Soriano por un procedimiento industrial nuevo, consistente en un armario-cama, con banquetta y mesa, para cuarteles y edificios militares.

9.001. Por acuerdo de 20 de Agosto de 1886, la expedida en 25 de Junio de 1884 á D. James Pleasam Stabler por mejoras en aparatos llamadores para hilos de teléfonos.

9.044. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Guillermo Buchholtz por un procedimiento para comprobar el servicio que hacen los carruajes de alquiler por medio de un aparato.

9.045. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Lorenzo Arechaga por un aparato mecánico de bastón-escopeta.

9.049. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Juan Minguella por un nuevo betún para cubrir las paredes de los tubos cilíndricos y depósitos de vapores.

9.054. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á Mr. H. Rothe por un procedimiento para la preparación de un producto para hacer crecer el pelo é impedir su caída.

9.055. Por Real orden de 28 de Marzo de 1886, la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. Charles Vernon Bois por mejoras en la construcción de aparatos para medir la fuerza mecánica y eléctrica.

9.058. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Enrique, D. Adolfo y D. Pablo Prats y Capdevila por un nuevo procedimiento para la fabricación de alcohol, empleando como primera materia la caña común (arundo phrogmtes).

9.060. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á D. Pedro Madsen por un procedimiento mecánico para enganchar los carruajes de ferrocarril desde los costados de los mismos.

9.063. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 10 de Marzo de 1884 á D. Juan Cox por un nuevo procedimiento industrial para el tratamiento de los fósforos calcáreos ó minerales, conteniendo á la vez fosfato de cal y carbonato de sal.

9.064. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 17 de Marzo de 1884 á los Sres. Limare y Compañía por un tobera de agua denominado Tobera ciclope de circulación constante, aplicable á las fraguas de todas clases y á los altos hornos.

9.142. Por acuerdo de 20 de Agosto de 1886, la expedida en 20 de Julio de 1884 á Mr. Konrad Trobach por un procedimiento mejorado para fabricar azúcar, procedente de sustancias sacarinas, en los aparatos destinados al efecto.

9.143. Por acuerdo de 20 de Agosto de 1886, la expedida en 22 de Mayo de 1885 á Mr. Ferdinand Torretta por sobres Torretta.

9.169. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á los Sres. Daniel Lantrusack Adolf John y Oskar Lask por baterías termoelectricas.

9.170. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1884 á D. Alfredo Sesmal por un procedimiento para imitar toda clase de objetos naturales por medio de la pintura Sesmal, etc.

9.172. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 19 de Agosto de 1884 á D. Bernardo Mac-Costello y Don Odilón Requena por un aparato para elevar aguas y producir fuerza por el empleo de ella, etc.

9.173. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 20 de Julio de 1884 á la Sociedad anónima de los antiguos establecimientos Cail por un procedimiento de difusión sobre las materias azucaradas por medio de filtros-prensas.

9.177. Por acuerdo de 18 de Agosto de 1886, la expedida en 20 de Junio de 1884 á Mr. Federic Arkuir Halsey por mejoras en los aparatos para perforar rocas, movidos á vapor.

9.180. Por acuerdo de 20 de Agosto de 1886, la expedida en 25 de Junio de 1884 á D. Enrique Marneffe por un freno restituidor de doble acción para almacenar la fuerza viva producida por la parada de los vehículos.

9.187. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á Mr. Richard Solomón Warnig por mejoras en el procedimiento para la fabricación de los ramales, etc.

9.363. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 28 de Julio de 1884 á favor de la Corporación Warrens Patent Embrossed Glass Company Limited por un procedimiento mejorado para poner dibujos sobre vidrio y otros materiales.

9.364. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1886 á D. Alister Gilián Fraser sobre mejoras en las máquinas para descortezar y limpiar el arroz, etc.

9.365. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 19 de Agosto de 1884 á D. Vicente Miró y Martí sobre un procedimiento de construcción de cajas cuadradas cilíndricas y otras formas con hojas de madera viva, etc.

9.366. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1884 á Mr. Richard Solomón Waring por mejoras en los perfeccionamientos para la fabricación de los cables eléctricos de armadura de plomo.

9.367. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1886 á Mr. Richard Solomón Waring por mejoras en el procedimiento para la fabricación de cables eléctricos.

9.370. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 20 de Junio de 1884 á D. Ferdinando Torretta por un sobre denominado Torretta.

9.371. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á Mr. Richard Solomón Waring por mejoras en el procedimiento para la fabricación de los cables eléctricos de armadura de plomo.

9.374. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1884 á Mr. Richard Solomón Waring por mejoras en el procedimiento para la fabricación de cables eléctricos.

9.378. Por acuerdo de 18 de Agosto de 1886, la expedida en 25 de Junio de 1884 á D. Roberto Armé por un procedimiento de unión móvil articulada, llamada Unión Roberto Budois, aplicable á toda clase de tuberías.

9.379. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 16 de Agosto de 1884 á Mr. Richard Solomón Waring por un procedimiento perfeccionado para la fabricación de cables de armadura de plomo por medio de los mandriles mejorados que se describe en la Memoria.

9.380. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 30 de Julio de 1884 á D. Julio Buffet por un procedimiento para aplicar los hidrocarburos líquidos pulverizados por el vapor de agua á las calefacciones industriales de toda especie por medio del aparato que se describe.

9.381. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á Mr. Richard Solomón Waring por un procedimiento perfeccionado para la fabricación de cables de armadura de plomo por medio de los mandriles y matrices mejoradas que se describen.

9.385. Por acuerdo de 18 de Agosto de 1886, la expedida en 20 de Junio de 1884 á Mr. Thomas Rowland Jordan sobre un procedimiento mejorado para calentar minerales, principalmente para la extracción de los metales preciosos contenidos en los mismos, y para concentrar materiales pesados.

(1) Véase la GACETA de ayer.

9.386. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 30 de Julio de 1884 á Mr. Giuseppe Ghisi sobre motores de nuevo sistema de múltiples aplicaciones.

9.387. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á D. Edmand van Haesendonck sobre un aparato para refinar y secar el azúcar en los moldes después de la cristalización.

9.409. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á Mr. Christiant Mollerup sobre un nuevo engrasador mecánico.

9.423. Por acuerdo de 18 de Agosto de 1886, la expedida en 25 de Julio de 1884 á D. Pedro Salmam sobre un contador de líquidos de válvula de corredera con un movimiento circular alternativo.

9.424. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Agosto de 1884 á los Sres. Sinac, hermanos y Casalonga sobre mejoras en los medios de secar, calentar y conservar las maderas.

9.426. Por acuerdo de 27 de Agosto de 1886, la expedida en 8 de Septiembre de 1884 á D. Victor Albert sobre un aparato de salvamento llamado Tubo escala, sistema Victor Albert.

CUARTA ANUALIDAD

8.725. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 1.º de Febrero de 1883 á D. Francisco Roig por un procedimiento de ensamble de maderas y manera de efectuarle, según se describe en la Memoria.

8.740. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Enero de 1883 á D. Valentín Silvestre Fombuena por una máquina de vapor rotativa.

8.742. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 3 de Febrero de 1883 á los Sres. Finet, Ruffin, Boyerñval y Compañía por un procedimiento para la refinación de azúcar y de las masas cocidas.

8.812. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 26 de Diciembre de 1885 á D. Antonio López y Vidal por la construcción de ruedas con un solo cubo y varias llantas de diferentes diámetro para aplicar á los ejes de toda clase de carruajes.

8.832. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 28 de Agosto de 1882 á los Sres. Walter Francis Reid y David Johnson por mejoras en la fabricación de materias explosivas.

8.834. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Diciembre de 1881 á Mr. le Vicomte de Gombert como Administrador de la Compañía de Tintorería y aprestos por un aparato aacalador saturador (André Lyon).

8.844. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 12 de Enero de 1883 á D. Francisco Izard por un nuevo resultado industrial, tubos cilíndricos cónicos, ó cualquier otra forma, tejidos de una sola pieza, pudiéndose formar de lana, algodón ó otra materia textil cualquiera y su aplicación á los gorriones de las máquinas de hilar algodón y estambre.

8.850. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 28 de Agosto de 1882 á D. Salvador Juliá por mejoras en telares mecánicos para tejidos de lanas.

8.895. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 15 de Marzo de 1883 á D. Victor Cuevas por un jergón de muelles en forma de libro.

8.898. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 20 de Febrero de 1883 á Mr. Alexandre Dumont por un perfeccionamiento en el nuevo motor de aire.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 del corriente sobre conversión de los valores representativos de las Deudas de Cuba y á las instrucciones aprobadas por Real orden de 26 del mismo, esta Dirección general, debidamente autorizada, ha acordado lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º de Diciembre próximo se admitirán por esta Dirección para su conversión en los billetes hipotecarios de la emisión autorizada por el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo último los títulos de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100 y los de anualidades de dicha isla, estén ó no domiciliados en Madrid y aun cuando lo estén en otros puntos.

2.º La presentación se hará en el Negociado de Deuda de este Ministerio de diez de la mañana á las dos de la tarde, precisamente en facturas impresas que el referido Negociado facilitará gratis á los interesados.

3.º Los títulos de ambas Deudas se presentarán con el cupón vencido en 1.º de Julio de 1887 y sucesivos, y contendrán al respaldo el siguiente endoso: «Al Ministerio de Ultramar para su conversión. Fecha y firma del presentador.» Los nuevos billetes hipotecarios que han de entregarse en canje llevarán el cupón de 1.º de Abril del mismo año.

4.º La conversión se verificará entregándose un billete hipotecario por 262 pesos y medio de Deuda del 3 por 100 ó por una anualidad de 10 pesos y un tercio de otra, siempre que los interesados hagan la presentación antes de 1.º de Enero próximo, y por 275 pesos de 3 por 100 ó por una anualidad y tres octavos de otra si la hicieren después de esa fecha. Las anualidades de 5 pesos se considerarán para los efectos de la conversión como medias anualidades.

5.º La equivalencia de los títulos del 3 por 100 con respecto á los billetes hipotecarios se establecerá en pesetas y céntimos, y la de las anualidades en billetes y octavos de billete, como se expresa en las facturas.

Para facilitar al público estos trabajos y evitar las enmiendas en los resúmenes, se fijará en la puerta del Negociado de Deuda una tabla de la correspondencia entre el capital nominal de unas y otras Deudas.

6.º Recibidos los títulos que el público presente, si se hallan conformes con los resúmenes de las facturas, se taladrarán á presencia de los interesados, á quienes se les entregarán resguardos talonarios representativos del número de billetes hipotecarios y certificados de residuos en su caso, equivalentes á los títulos presentados, con cuyos documentos recogerán en su día los valores correspondientes.

7.º Hecha la legitimación y cancelación de los títulos presentados, se procederá á su conversión en los nuevos billetes hipotecarios y residuos de esta Deuda, que se emitirán para las fracciones menores de 500 pesetas que resulten de la conversión. Dichos residuos no serán amortizables ni devengarán interés; pero presentados en cantidad de 500 ó más pesetas, serán convertidos en billetes con el cupón correspondiente al trimestre dentro del cual se solicite la conversión.

8.º Contra los resguardos talonarios expedidos á los presentadores por el Negociado de Deuda, el Banco de Castilla, Delegado en Madrid del Hispano Colonial, hará la entrega de los nuevos billetes y certificados de residuos á dichos presen-

tadores ó á las personas que legalmente les representen, ó que por virtud de endoso hayan adquirido los resguardos, á cuyo efecto esta Dirección, una vez terminadas las operaciones de reconocimiento y cancelación, remitirá á aquel establecimiento los talones que han de servir de comprobantes de aquellos documentos, y los residuos necesarios para completar la entrega.

9.º Al hacerse la presentación de los títulos del 1 y 3 por 100 se hará igualmente, pero en facturas distintas, las del cupón núm. 14 de 1.º de Marzo de 1877 para el cobro de la mitad de su valor, por los intereses correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año. En el pago de este medio cupón se seguirá el mismo procedimiento adoptado para los cupones anteriores, y los resguardos que se entreguen á los interesados serán satisfechos como hasta aquí por el Banco de España.

10. El llamamiento para la entrega de los nuevos valores y para el pago del medio cupón se fijará en la tablilla de anuncios de este Ministerio.

11. El plazo para la conversión terminará en Madrid el día 20 de Febrero próximo.

12. En obsequio del público y para facilitar en lo posible los trabajos, se destinarán los lunes y martes de cada semana al recibo de cupones de ambas Deudas de todos los vencimientos, excepto los de 3 por 100 de 1.º de Marzo de 1887, y los miércoles, jueves, viernes y sábados, al de estos últimos cupones, y al de los títulos del 3 por 100 y de anualidades que se presenten á convertir.

13. Oportunamente se anunciará el día en que ha de empezar la conversión de certificados de residuos.

Madrid 27 de Noviembre de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 27 DE NOVIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 557 Matías Pascual.—Guadalajara.
- 558 Olegario Almao.—Madrídejos.
- 559 Teodora García.—Villamiel.
- 560 José Romanillo.—Valdepeñas.
- 561 Puga Rodríguez.—Córdoba.
- 562 Una en blanco.—Sin señas.
- 563 José Fernández.—Leganés.
- 564 Lucas Martín.—Pinilla.
- 565 Carlota Dueñas.—Pamplona.
- 566 Plácido Dumit.—Barcelona.
- 567 Leona Piedra.—Vich.
- 568 Ricardo Rubio.—Barcelona.
- 569 Josefa Villar.—Placencia.
- 570 Cipriano de la Villa.—Atanta.
- 571 Juan Díaz.—Lugo.
- 572 Rosario Baldina.—Sevilla.
- 573 María Carmen Ondovilla.—Castrourdiales.
- 574 Federico Tais.—Sevilla.
- 575 Juan Martín.—Budaivejo.
- 576 Tomás Sánchez.—Esquivias.
- 577 Regino López.—Campo Quintana.
- 578 Josefa Puente.—Talavera.
- 579 Manuel Rollo.—Tarragona.
- 580 Juan Juarez.—Cerroredo.
- 581 Victor Entuerro.—Ocaña.
- 582 Francisco Bela.—Puerto de Santa María.
- 583 Vicente López.—Vallecas.
- 584 Mariano Ré.—Idem.
- 585 Manuel N.—Aranda del Duero.
- 586 Joaquín Castro.—Toledo.
- 587 Saturnino Valentín.—Santander.
- 588 Juan Díez.—Interior.
- 589 A. Gómez é Hijos.—Idem.
- 590 Martín de los Llanos.—Idem.
- 591 Serafín Sánchez.—Idem.
- 592 Marqués de Benamejías.—Idem.
- 593 Saturnino Callejas.—Idem.
- 594 Jacinto Caba.—Idem.
- 595 Cándido Luque.—Idem.
- 596 Juan Cisneros.—Idem.
- 597 Manuel Sánchez.—Idem.
- 598 Adolfo Winuz.—Idem.
- 599 Despacho central de carbonos.—Idem.

Madrid 28 de Noviembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telegrafos.

DÍA 28

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|---------------------|--|
| | <i>Central.</i> |
| Granada..... | Pablo Jiménez.—Hotel Santa Cruz, Carrera San Jerónimo. |
| Pontevedra..... | D. Justo Martínez.—Gravina. |
| Sisante..... | Rodolfo Pelayo.—Plaza Colón, 1, segundo. |
| Coruña..... | Angel Barquez.—Santa Bárbara, 8. |
| Cádiz..... | Miguel Playuela.—Calle Pizarro, 38. |
| Barcelona..... | Jacinta Fantana.—Fonda Ibarra. |
| Algeciras..... | Gonzalo Piñana.—Comisaría Guerra. |
| | <i>Sur.</i> |
| Gijón..... | Domingo Pinedo.—Atocha, 102. |

Madrid 28 de Noviembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, V. López.

Segundo regimiento de Artillería de cuerpo de Ejército.

Existiendo en este regimiento vacante una plaza de ajustador de Artillería, de oficio carpintero-carretero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas para antes del 20 de Diciembre próximo al Señor Coronel del regimiento, de guarnición en Madrid, acompañadas de los documentos que previene el reglamento para los ajustadores de Artillería de 1.º de Abril de 1882.

El Teniente Coronel, Comandante Mayor, Jacinto M. Porta. 1107—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Aplicación de la partida de 3.500 pesetas destinada para una plaza de Oficial de Secretaría de la clase de primeros al pago de los sueldos de un Oficial de la clase de segundos y de un meritorio, dotados con 2.500 y 995 pesetas respectivamente.

Presupuesto extraordinario para satisfacer varios créditos pendientes de pago en ejercicios anteriores.

Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, relativo á la reducción de la cuota que deben satisfacer en el actual ejercicio los industriales de los cajones de las plazas de San Miguel y del Carmen.

Idem id. declarando que el de 4 de Agosto último, por virtud del cual se eximió del pago de derechos de licencia á los almacenistas de leñas y carbonos ya establecidos, es extensivo á todos los que figuran en la tarifa del apéndice 8.º del presupuesto de ingresos en ejercicio.

Idem id. el referente á las alteraciones que debe sufrir el apéndice 8.º del presupuesto de ingresos en ejercicio.

Idem la prórroga por cuatro años del arrendamiento de la casa de vacas del Parque de Madrid.

Idem la condonación al arrendatario de los Jardines del Buen Retiro de la anualidad que adeuda, correspondiente al ejercicio de 1885-86.

Aprobación de las jubilaciones acordadas con posterioridad á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Junio del corriente año.

Idem de la subasta del suministro del aceite de oliva para los faroles de los serenos de villa hasta 30 de Junio de 1888.

Idem del contrato de compra de los solares números 34, 36 y 38 de la calle de Segovia.

Idem de una permuta de terrenos en la calle de Ataulfo.

Idem id. en la calle del Divino Vallés y paseo Blanco.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 27 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Noviembre de 1886.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| Imponentes por continuación | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. | |
|---|--------------------|----------------------|---------------------|---------|
| Central.—Plaza de San Martín..... | 376 | 156 | 532 | 316.446 |
| Sucursal 1.º.—Plaza de San Millán, núm. 11..... | 55 | 12 | 67 | 13.624 |
| Idem 2.º.—Calle de Valverde, núm. 5..... | 42 | 20 | 62 | 29.672 |
| Idem 3.º.—Calle del Clavel, número 4..... | 27 | 4 | 31 | 5.642 |
| Idem 4.º.—Calle del León, número 30..... | 49 | 10 | 59 | 19.429 |
| TOTALES..... | 549 | 202 | 751 | 384.813 |

PAGOS

(EN LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

| Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en pesetas. | |
|--------------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|---------|
| Central.—Plaza de las Descalzas..... | 198 | 269 | 467 | 349.719 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdó.—D. Antonio Gil Lecea.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Matías López.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano de la Torre y Roldán.—Don Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Mathías y Mendizábal, natural de esta Corte, hijo de Césario y de Anastasia, de treinta y seis años de edad, casado,

de oficio cerrajero, con domicilio en la calle del Amparo, número 100, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de oír una notificación de la sentencia dictada en la causa criminal contra el mismo seguida por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con toda la barba, ojos pardos, pelo negro, pecosos de viruelas, y viste pantalón, chaleco y americana de patén oscuro, botas de becerro y sombrero hongo, y siendo habido será detenido y conducido á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso comunicado, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1886.—José Corona.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

J—3202

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en el sumario criminal que se instruye contra José García Bueno por hurto, se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Guerra y Fillad, de veintinueve años, viuda, dedicada á sus labores, que ha habitado en la calle de San Vicente Alta, número 15, piso cuarto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicado el presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaración en el expresado sumario; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 25 de Noviembre de 1886.—V.º B.º.—José Garzón.—El actuarió, Eusebio Cereceda.

J—3204

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, á Francisco Espinosa Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones, y cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de Francisco Espinosa Jiménez, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.

J—3206

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Gómez Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de Ana, soltero, jornalero, de veinte años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder y cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad, consignado á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Noviembre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—El Secretario, Rafael Witemberg Solano.

J—3205

MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan disponer que por los agentes de la policía judicial é individuos del cuerpo de la Guardia civil se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de un tal José, cuyos apellidos se ignoran, pero que se dice es de la provincia de Granada, cuyas señas son: estatura mediana, cargado de hombros, grueso, color moreno, nariz larga, ojos negros, barba castaña, crecida, como de siete semanas sin afeitar; al parecer como de cincuenta años de edad; viste pantalón azul de algodón, chaqueta y chaleco de paño negro fino, sombrero de la misma clase, rojo; camisa blanca de algodón y alpargatas; y de un jumerito pelo negro, de cinco años de edad, con dos angarillas car-

gadas de losa basta de este país; y se cita, llama y emplaza al expuesto José para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que le está acordada en la causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á 20 de Noviembre de 1886.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguinaco.

J—3208

MONFORTE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vilariño, vecino de la parroquia de San Vicente de Castellón, distrito de Pantón, en este partido, y cuyas demás circunstancias y señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Monforte Noviembre 11 de 1886.—Mariano Ulla Focinos.—De orden de S. S., P. H., Manuel Medrano.

Señas de Antonio Vilariño.

Estatura corta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca y afeitada, color trigueño; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardomonte y sombrero rondoño.

J—3006

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino, D. Darío Lago, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Indalecio Pazo Quintos, vecino del barrio de Outeiriño, parroquia de Alongos, Alcaldía de Toen, de estatura un metro 600 milímetros, ojos negros, color trigueño, nariz larga, va afeitado, pelo negro; viste traje tela oscura á rayas, con pintas blancas; es de la quinta del 80, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Manuel Céspedes Villamarín, su convecino; apercibido de que si no concurre será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la detención del Indalecio, y siendo habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Orense Noviembre 11 de 1886.—Darío Lago.—Gabriel González.

J—3007

OCAÑA

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez municipal Letrado de esta villa de Ocaña, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Arnal Calvo, alias Peret, de veintidós años, hijo de Pedro y de María, natural de Valencia, jornalero, confinado que fué en el penal de esta villa, y fugado de las cárceles de Serranos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ocaña á 22 de Noviembre de 1886.—Gregorio Guijarro y Almonacid.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández y Téllez.

J—3209

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez municipal Letrado de esta villa de Ocaña, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Arnal Calvo, alias Peret, de veintidós años, hijo de Pedro y de María, natural de Valencia, jornalero, confinado que fué en el penal de esta villa, y fugado de las cárceles de Serranos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de diligencias en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Ocaña á 23 de Noviembre de 1886.—Gregorio Guijarro.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández y Téllez.

J—3210

ORENSE

D. Darío Lago, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio González López, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de esta capital á celebrar juicio de faltas sobre allanamiento de morada y daños, á contar dicho término desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provin-

cia; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 22 de Noviembre de 1886.—Darío Lago.—De orden de S. S., Valentín Novoa.

J—3211

PALMA—CATEDRAL

D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal Letrado, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de cincuenta y seis años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le instruye sobre estafa y hurto, y para sufrir la pena que en la misma se le impone; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 4 de Noviembre de 1886.—Bruno Estarás.—Por su mandado, Ramón M. Ballester.

J—3008

PUENTEAREAS

D. José Alonso y Solís, Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de Puenteareas.

Por la presente cédula cito en forma á Venancio Villar Cambeses y José Fernández Quinteiro, vecinos de esta villa, y en el día ausentes en ignorado paradero, para que el día 14 del próximo Diciembre, y hora diez de su mañana, comparezcan á declarar como testigos ante la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta provincia de Pontevedra en el juicio oral que tiene de celebrarse en causa contra D. José Sestelo y otros sobre abusos electorales; previéndoles de la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de hoy dictada á consecuencia de carta orden de dicha Superioridad.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Puenteareas á 22 de Noviembre de 1886.—José Alonso y Solís.

J—3212

SEQUEROS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado por muerte violenta de Francisco Rodríguez Gascón, domiciliado que era en Cejuela, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco, alias Esquerín, y su hija, natural de Cepeda, pordioseros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración como testigos en referida causa.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Sequeros á 12 de Noviembre de 1886.—Federico Polo.

J—3156

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Lutgardo González Cordavilla, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Telesforo y de Dolores, casado, empleado cesante, con instrucción, de cuarenta y un años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza Ponce de León, núm. 13, con objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Domingo Lutgardo González, procediendo á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Francisco Ortiz Lebrón.

J—3120

SEVILLA—SALVADOR

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí con esta fecha en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa contra D. Miguel Romero y Jurado por calumnia, se cita y llama á D. Isidoro Rubín de Celis para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado, plaza de Ponce de León, número 13, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se inserta el presente y otros de igual tenor en Sevilla y Noviembre 17 de 1886.—El actuarió, Licenciado José Muñoz.

D. Vicente Rodríguez Zapata, Juez del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Gutiérrez Delgado, natural de Tarifa, vecino que fué de Riotinto y residente en esta ciudad, soltero, cocinero, de cuarenta y nueve años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza Ponce de León, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en sumaria pendiente contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la justicia judicial para que se sirvan proceder á la busca y detención de Gutiérrez Delgado, y á su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital.

Dada en Sevilla y Noviembre 19 de 1886.—Vicente Rodríguez Zapata.—Ante mí, Manuel Moreno. J—3158

SOLSONA

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre hallazgo del cadáver de Celedonio Balaqué y Llobet, alias Pauperi, portador, residente que fué en la casa llamada Flaquesa, del distrito de Navés, ha acordado la citación de sus herederos y más próximos parientes, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en méritos de dicho sumario y enterarles de los derechos que les concede el art. 109 del Código de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Solsona 19 de Noviembre de 1886.—Pedro María Montaña, Escribano. J—3159

SORT

En méritos del sumario que se instruye sobre muerte del anciano y mendigo Felipe Prats, natural de Bayasca, por el Sr. Juez de este partido, con proveído de 15 del corriente se manda citar y se cita por medio de la presente á los parientes más próximos del indicado difunto, al objeto de que comparezcan á declarar cuanto les conste acerca de las causas productoras de la muerte del referido Felipe Prats, ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte, y si renuncian ó no la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles; y se les previene que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicación, libro la presente cédula, que firmo en Sort á 17 de Noviembre de 1886.—F. José Aytés. J—3181

TINEO

D. Maximino Castañón, Escribano de actuaciones del Juzgado del partido de Tineo.

Certifico que en la causa de que se hará mérito se dictó por la Audiencia de Oviedo la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Oviedo, y Enero 18 de 1884, en la causa procedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, seguida entre partes, de la una el Ministerio fiscal, único acusador, y de la otra los procesados Manuel García y García, conocido con el apellido de Cabo de Villa, alias Palanquín, hijo de Francisco y de Josefa, de setenta años de edad; Robustiano García y García, hijo del anterior y de Ruperta, de veintiocho años de edad; Nicolás Fernández y Rodríguez, alias Casejo, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de María, y Román Fernández y García, alias el Rubio, hijo de Juan y de Nicolasa, de cuarenta y cuatro años de edad, todos casados, labradores, naturales y vecinos los tres primeros de Trabazo, parroquia de Calleras, de la que es natural el último, y vecino de dicho Trabazo, Concejo de Tineo; saben leer y escribir; son de buena conducta y sin antecedentes penales; sus Procuradores respectivos D. Manuel Gómez y D. Manuel Nieto, sobre robo, en cuya causa fueron también procesados Juan é Higinio Gómez y García Abello, Manuel García Paredes y Fernández, Braulio Martínez y Castro y Ramón Rodríguez Colado, respecto de los que se sobreseyó libremente;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada; entendiéndose únicamente en cuanto por ella se absuelve libremente á los procesados Manuel García y García, conocido con el apellido de Cabo de Villa, alias Palanquín; Robustiano García y García, Nicolás Fernández y Rodríguez, alias Casejo, y Román Fernández y García, alias el Rubio, y se declaran las costas de oficio; aprobamos los autos de sobreseimiento libre, dictados en 21 de Septiembre de 1881 y 7 de Julio último, respecto de los procesados Juan é Higinio Gómez y García, Manuel García Paredes, Braulio Martínez Castro y Ramón Rodríguez Colado, que también se consultan; álcense los embargos que se hubiesen practicado.

Así por esta nuestra sentencia, con las costas de esta instancia asimismo de oficio, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julían Gutiérrez del Olmo.—Luis Rodríguez.—José María Noriega.»

Y á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de Robustiano García y García y de Higinio Gómez y García, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente.

Tineo 14 de Noviembre de 1886.—Maximino Castañón. J—3160

TOLEDO

Por providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto y daños causados en una alberca y atajea de la propiedad de Benito Martín Galán, vecino de Casabuenas, se manda citar de comparecencia en la sala audiencia del Juzgado, calle Nueva, núm. 16, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á León de la Iglesia y Fernández, vecino de dicho pueblo, para ser oído respecto de indicados hechos en la oportuna declaración.

Y siendo desconocido el actual paradero del expresado sujeto, para que la citación acordada tenga efecto en la forma prescrita por la ley, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar, expido la presente, que firmo en Toledo á 24 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Bibiano P. Burgos. J—3213

UTRERA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que por antemí pende por las fracturas que se infirió María Sánchez Moreno, vecina de esta población, domiciliada en la calle Vicario, núm. 1, casada con Joaquín Campos García, y de sesenta años de edad, en el cortijo del Copero en el día 13 de Julio último, se cita á dicha ofendida para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta localidad, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Lorenzo Sánchez, núm. 5, á fin de que sea reconocida por los facultativos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, se fija el presente y otros de igual tenor en Utrera á 19 de Noviembre de 1886.—El actuario, José de Seda. J—3163

D. José Calderón y Teraero, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á un hombre alto, grueso, moreno, completamente afeitado, y que vestía blusa y calzones á listas blancas y azules, marsellés al hombro, y sombrero de ala ancha negro, que en la noche del día 24 de Febrero último dió un pañuelo lleno de tabaco de contrabando en la calle de las Mujeres, de esta localidad, á Juana Vilches Velasco, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Lorenzo Sánchez, núm. 5, á prestar declaración en la causa que bajo el núm. 13 de la Estadística instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás individuos y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, poniendo en mi conocimiento el resultado de las gestiones que verifiquen.

Dado en Utrera á 20 de Noviembre de 1886.—José Calderón.—El actuario, José de Seda. J—3162

VALENCIA—SERRANOS

El infrascripto, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Doy fe que en causa instruida en el mismo y mi oficio contra Ramón González y García, confinado en el presidio de San Miguel de los Reyes, sobre lesiones y atentado al Capataz Don Félix Mejía, se pronunció sentencia firme por la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, en 24 de Abril último, condenando al procesado, entre otras cosas, al abono de 33 pesetas al D. Félix Mejía Villar por indemnización de perjuicios.

Y siendo desconocido el domicilio del Mejía, para que le sirva de notificación en forma, se acordó la expedición de la presente, que, cumpliendo con lo mandado, firmo en Valencia á 17 de Noviembre de 1886.—Arcadio Just. J—3164

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Parada, natural de la Ferrería, provincia de Lugo, de oficio peón de albañil, que ha trabajado en las obras del hospital en construcción de esta ciudad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de Audiencia en concepto de preso y con objeto de ser indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo me halle instruyendo sobre hurto de relojes á Manuel Asenjo y López Alguacil.

A la vez ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndole en la citada cárcel á mi disposición.

Dado en Valladolid á 20 de Noviembre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sánchez.

Señas del Manuel.

Alto, grueso, de veinticinco á veintiséis años de edad, que viste pantalón de tela negra, blusa azul y boina enarnada. J—3214

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, á consecuencia de orden recibida de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito procedente de causa que se sigue contra Félix Durán Rufas y Domingo Recio González sobre extravío de un pliego de valores declarados, en cuya providencia se ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sala el día 21 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la continuación del juicio oral, ya abierto en la referida causa, á los testigos D. Santos Jiménez Arquiala y D. José Calaguy Ayunte, empleados cesantes de Correos, cuyos domicilios se ignoran; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 22 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Antonio Nao. J—3182

VIGO

D. Ramón Fernández González, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Joaquín Hugnet del Villar, Registrador de la propiedad de este partido, jubilado, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á la visita general extraordinaria que por todo el tiempo que desempeñó el Registro de la propiedad de este partido va á practicarse al mismo por este Juzgado, delegado al efecto por la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Vigo á 12 de Noviembre de 1886.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Enrique Pita Cobián. J—2981

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Luis López Bo, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por esta requisitoria se cita y llama á Gregorio Giró y Nin, de trece años, soltero, peón de albañil, natural de La Bisbal del Panadés, de estatura regular, pelo castaño, barbilampiño; viste blusa azul, pantalón de pana y camisa de algodón, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para notificarle una providencia de la Superioridad en méritos de la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial la busca y captura del nombrado sujeto, y en caso de conseguirla, con las seguridades convenientes sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva y Geltrú á 10 de Noviembre de 1886.—Luis López Bo.—Por mandado, y por mi compañero Moros, Carlos de Cardellach. J—3128

YESTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario formado sobre hurto de un burro á Armando Rodríguez contra José Reig Borrás, vecino de Hellín, ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que se han practicado cuantas diligencias se han creído necesarias para el descubrimiento del hecho y sus autores, y que no se estima necesaria la práctica de otras:

Considerando que este sumario está terminado: Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ante mí el actuario, y conforme con el dictamen del Asesor, dijo:

Que debía declarar y declaraba concluso este sumario, el que se remita á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, previo emplazamiento del procesado por el término de diez días, insertándose este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en vista de que se ignora el paradero del procesado, para que se presente dentro del término de diez días, desde la inserción, ante este Juzgado.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal. Así lo proveyó, mandó y firma con el Asesor el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en Yeste á 18 de Noviembre de 1886.—José Fernández Reyes.—Licenciado Jesús Santoyo.—José María Herreros.»

Y para que sirva de notificación al procesado José Reig y se presente ante este Juzgado dentro del término que se señala para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en dicha Superioridad, advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrarán de oficio, expido la presente para la inserción, acordada en Yeste á 18 de Noviembre de 1886.—V. B.—José Fernández Reyes.—José María Herreros. J—3129

ZAMORA

En providencia de este día, dictada por el Sr. D. Rafael González y Cosío, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de esta capital, se ha acordado citar en forma, y bajo los apercibimientos de ley, á Antonio Juárez Ferrero, vecino de Muelas de los Caballeros, para que al siguiente día de la citación comparezca en citada Audiencia á los efectos del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal; expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Zamora á 17 de Noviembre de 1886.—José Bustamante. J—3130

D. Rafael González Cosío, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martín Aguado, residente que fué en Algodre, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se sigue sobre desacato al Juez municipal de Torres; bajo apercibimiento que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la policía judicial y á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Juan Martín Aguado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Zamora y Noviembre 22 de 1886.—Rafael González Cosío.—Por mandado de S. S., José Bustamante. J—3165

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Plácido Vázquez y Gómez, Factor telegrafista que fué de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de Roda, núm. 30, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, para recibirle cierta declaración en causa instada por el mismo sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. J—3030

ZARAGOZA—SAN PABLO

En la causa criminal seguida en este Juzgado del distrito de San Pablo contra Francisco García Ispizúa, sobre estafas de prendas de vestir á D. Mariano Navarro y D. José Tena, vecinos de esta ciudad, se dictó con fecha de 1.º de Octubre próximo pasado, por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, el auto del tenor siguiente:

«Sres. Díez López, Bonifaz y Vindel.—Zaragoza 1.º de Octubre de 1886.

Considerando que por ser reincidente el procesado Francisco García Ispizúa, y por haber sido condenado en la presente causa por más de un delito, es visto que no le comprenden los beneficios concedidos por Real decreto de 28 de Junio último.

De conformidad con el Ministerio fiscal, se declara que á Francisco García Ispizúa, no le corresponde el indulto de la fecha expresada, librese certificación.»

Así lo acordaron los señores arriba expresados.—Elías Díez López.—Juan José Bonifaz.—Anastasio Vindel.—Secretario de Sala, Joaquín Broqueras.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Francisco García Ispizúa, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1886.—El Escribano, José Guitarte. J—3182

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de una yegua á D. Pedro Rabadán, vecino de Cuarte, he acordado se expidan requisitorias, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, exhortando en ellas á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial para que en el caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones la yegua de referencia, cuyas señas se expresarán á continuación, se sirvan proceder á la ocupación de la misma y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, y remitir una y otra á disposición de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades para que en el caso de ser encontrada la citada yegua en cualquiera de sus demarcaciones, se sirvan proceder á su ocupación y conducción á este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Zaragoza á 3 de Noviembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, José Guitarte.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada más de un metro y medio, edad cuatro años, un corro blanco en el casco del pie derecho, una estrella blanca en la frente, y herrada de los cuatro extremos. J—2801

D. Eustaquio de Echave Sustaeta y Gaviola, Juez de instrucción del distrito de San Pablo Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Valero Gandioso Gracia, hijo de Ramón y María, de veintisiete años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, en la que habitaba calle de Mayoral, núm. 12, de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la celebración de un careo en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Antonio Cobos

de los Reyes; apercibiéndole de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca del Gandioso, y si fuere habido lo conduzcan á las cárceles públicas de esta capital, en las que tengo decretada su prisión provisional en méritos de la referida causa.

Dada en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1886.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Liborio Lorbes. J—2884

Juzgados municipales.

ESCORIAL

D. Tomás Mateos, Juez municipal de la leal villa de El Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez á Simeón Delgado y Demetria Rodríguez: el primero natural de Peñaranda de Bracamonte, de treinta años de edad, ignorándose las demás circunstancias y todas las de Demetria, cuyos sujetos se dicen esposos; habiéndose expedido al primero cédula personal el año último en la Alcaldía de dicho Peñaranda, ignorándose el actual domicilio de ambos, para que en el término de diez días, á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas contra el Simeón por malos tratos á su titulada esposa, á la vez que recoger la cédula personal antes citada, que se creyó falsa; bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Escorial 6 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Tomás Mateos.—Por su mandado, Gregorio Mújica, Secretario. J—2885

D. Tomás Mateos, Juez municipal de la leal villa de El Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Valle, natural de Marazueta, provincia de Segovia, hijo de Francisco y Nemesia, de veintidós años, soltero, que ha tenido su domicilio último en el Real Sitio de San Lorenzo, para que en el término de diez días, á contar desde el que aparezca este edicto en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado municipal á celebrar juicio de faltas contra el mismo por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que de no comparecer, y sin volver á citarlo, se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole en este caso el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Escorial 6 de Noviembre de 1886.—El Juez municipal, Tomás Mateos.—Por mandado de S. S., Gregorio Mújica, Secretario. J—2886

OCAÑA

D. Gregorio Guijarro, Juez municipal Letrado de esta villa de Ocaña.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victorio Aragón y Guerrero, natural de Palenciana, provincia de Córdoba, casado, herrero, de cuarenta años de edad, con instrucción, confinado cumplido, y cabo de vara que fué en el establecimiento penal de esta villa, cuyo último domicilio lo ha fijado en Cuevas de San Marcos, de la referida provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, pueda dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente las pruebas de descargo que tuviere en el juicio verbal de faltas pendiente contra el mismo y Andrés Navarro Alba sobre lesiones mutuas que se infringieron en dicho penal la noche del 16 de Julio último, como comprendido en los artículos 835 y 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ocaña á 30 de Octubre de 1886.—Gregorio Guijarro.—Por su mandado, Atanasio Romero. J—2887

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO, Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Velocidad del viento en las últimas 24 horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Noviembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO.—Día 27 de Noviembre.

Oporto..... | 762'7 | 10'4 | E..... | B.º fte. | Nuboso.... | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Tenerife. No faltan datos de ninguna capital.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Saturnino, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º impar.—Mignon.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Función 45 de abono.—Turno 3.º impar.—Un drama nuevo.—La Uve de la gaceta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno 2.º par.—El reloj de Lucerna.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Félice Derblay.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Ultramarinos.—¡A vivir!—La Señora de Matute.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios equestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.